



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

<b>CÁMARA DE DIPUTADOS</b>	
<b>MESA DE MOVIMIENTO</b>	
27 MAY 2020	
Recibido.....	11:26.....Hs.
Exp. N°.....	38739.....C.D.

**PROYECTO DE LEY**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA  
CON FUERZA DE LEY**

**Circuito de la Huella de Carbono**

**ARTICULO 1.-** Créase el Plan Provincial de Fomento denominado "Circuito de la Huella de Carbono", destinado a la ejecución de políticas orientadas a promover la reducción de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero.

**ARTICULO 2.-** Autoridad de Aplicación. Será Autoridad de Aplicación del presente Plan Provincial de Fomento, "Circuito de la Huella de Carbono", el Ministerio de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe.

**ARTICULO 3.-** La Autoridad de Aplicación tendrá las siguientes facultades:

- a) Establecer el criterio y contenido de cada variable a ser tomada en cuenta para la elaboración de la fórmula de cálculos para cada uno de los sectores involucrados.
- b) Evaluar el estado actual de la Provincia de Santa Fe, en referencia a la materia, identificar las cadenas productivas, especialmente las de mayor impacto comercial.
- c) Concientizar a los actores del área agropecuaria e industrial sobre los motivos de la implementación y promover la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero.
- d) Homologar y actualizar periódicamente la fórmula del cálculo de la Huella de Carbono.



- e) Fijar los parámetros que el sector productivo involucrado debe respetar en función de los bienes y/o servicios que elabora.
- f) Difundir a través de campañas de concientización sobre la importancia del cálculo de la Huella de Carbono.
- g) Crear del Registro de Empresas o Establecimientos adheridas al presente Plan Provincial de Fomento Circuito de la Huella de Carbono.
- h) Promover acciones de asistencia técnica a los productores que calculen la Huella de Carbono de los productos que elaboran.
- i) Analizar los costos y beneficios de implementar el cálculo de la Huella de Carbono en toda la provincia.

**ARTICULO 4.-** Objetivos. Serán objetivos de la presente Ley:

- a) Contar con una fórmula de cálculo de la huella de carbono para cada producto o conjunto de ellos, para cada sector, tanto el agro-ganadero como industrial.
- b) Definir de manera explícita las acciones de mitigación que tomará cada actor involucrado para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.
- c) Fomentar el desarrollo de procedimientos de cálculo de la Huella de Carbono en las cadenas productivas de los sectores involucrados.
- d) Establecer un Plan de Acción que demuestre la existencia de las ventajas comparativas de la implementación de dicho Plan.
- e) Tender a reducir la emisión de gases de efecto invernadero, a través de la medición de la huella de carbono para propender a una cadena productiva que no contamine el ambiente.
- f) Actuar conforme a lo establecido en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, respecto al desarrollo y fomento de medidas y mitigación del cambio climático.



**g)** Implementar entre los que participen del Plan, un sistema de Sello o Etiquetado, que las distinga como empresas enroladas y comprometidas con la lucha por la mitigación de los efectos del cambio climático.

**ARTICULO 5.-** Financiamiento. El Poder Ejecutivo contemplará en su Presupuesto Anual las partidas que correspondan para el sostenimiento del Plan Provincial de Fomento "Circuito de la huella de Carbono".

**ARTICULO 6.-** Incentivos. Las empresas que adopten el sistema de cálculo y accedan a la obtención del Sello identificatorio o Etiquetado de Huella de Carbono, otorgado por el Ministerio de Medio Ambiente a sus productos, serán beneficiados con incentivos fiscales y crediticios.

**ARTICULO 7.-** Incorpórase el inciso c') al artículo 212º) del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe (Ley Nº 3456 y sus modificaciones), que quedará redactado de la siguiente manera: "e') Las Empresas que adopten el sistema de Cálculo de la Huella de Carbono y obtengan el Sello o Etiqueta correspondiente de sus productos, en tanto y en cuanto permanezcan dentro del marco legal dispuesto a tal efecto, y hasta el 10% (diez por ciento), de la base imponible del tributo.

**ARTICULO 8.-** La Autoridad de Aplicación dispondrá dentro de los fondos que tenga asignado al Plan, una proporción para aportes reintegrables a los sujetos del mismo, con el objetivo de que estos efectúen las reconversiones tecnológicas necesarias para la obtención del Sello o Etiqueta identificatoria.

**ARTICULO 9.-** Definiciones.

Huella de Carbono: La huella de carbono se conoce como la totalidad de gases de efecto invernadero (GEI) emitidos por efecto directo o indirecto de un individuo, organización, evento o producto. Tal impacto ambiental es medido llevando a cabo un inventario de emisiones de GEI o un análisis de ciclo de vida, según la tipología de huella, siguiendo normativas internacionales reconocidas, tales como ISO 14064, PAS 2050 o GHG Protocol, entre otras. La huella de carbono se mide en masa de CO<sub>2</sub> equivalente.



**Gases de Efecto Invernadero:** Son gases integrantes de la atmósfera, de origen natural y antropogénico. El aumento de su concentración influye en el efecto invernadero. Los gases considerados por el protocolo de Kyoto son, dióxido de carbono, metano, óxido nítrico, hidrofluorocarbonos, perfluorocarbonos y hexafluoruro de azufre.

**Potencial de Calentamiento Global:** El Potencial de Calentamiento Global define el efecto de calentamiento integrado a lo largo del tiempo que produce hoy una liberación instantánea de 1 kg de un gas de efecto invernadero, en comparación con el causado por el CO<sub>2</sub>.

**Efecto Invernadero:** El efecto invernadero es un proceso en el que la radiación térmica emitida por la superficie planetaria es absorbida por los gases de efecto invernadero (GEI) atmosféricos y es irradiada en todas las direcciones. Como parte de esta radiación es devuelta hacia la superficie y la atmósfera inferior, ello resulta en un incremento de la temperatura superficial media respecto a lo que habría en ausencia de los GEI.

**Artículo 10.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

## **FUNDAMENTOS**

### **Señor Presidente:**

Con el presente proyecto, buscamos no solo la toma de conciencia sobre esta grave situación ambiental que ya padecemos, sino también abordar acciones políticas sobre la necesidad de promover la reducción de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero, tanto del sector productivo agro - ganadero como industrial en todo nuestro territorio.

Para ello abordamos tanto el desarrollo, la aplicación, la difusión, como también las formas de cálculo de la Huella de Carbono.



La comunidad científica mundial ya ha acordado desde hace muchos años, que uno de los principales factores que inciden, en lo que comúnmente llamamos cambio climático, son los Gases de Efecto Invernadero (GEI).

Muchos de ellos están presentes de manera natural en la atmósfera.

Sin embargo la actividad humana modifica su concentración y aporta algunos gases artificiales potenciando el daño ambiental.

En los últimos años, ha surgido una creciente preocupación por el origen antropogénico de los GEI, motivo por el cual autoridades y líderes políticos de todo el mundo, se reunieron en 1992, en Río de Janeiro y crearon la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, que más adelante derivó en la creación del Protocolo de Kyoto, vigente desde 2005.

Dicho protocolo significó para los países del Anexo I de la Convención, la puesta en marcha del compromiso de reducir sus emisiones netas de GEI durante el periodo 2008-2012, hasta alcanzar un nivel equivalente a las emisiones del año 1990.

Surge, por ello, la necesidad de medir las emisiones de GEI en orden a reducirlas a través de la Huella de Carbono como indicador o referente que considera las emisiones de Gases de Efecto Invernadero en un proceso productivo convirtiéndose en uno de los indicadores aceptado para entender la relación entre la producción, el ambiente y la sustentabilidad.

La ausencia de una norma internacional que regule su conceptualización ha dado lugar a que múltiples organizaciones desarrollen una definición propia de la medición de la Huella de Carbono.

La Organización Británica, Carbón Trust ha definido la Huella de Carbono como la medida de la cantidad de emisiones totales de GEI



producidas directa o indirectamente por personas, organizaciones, productos, eventos o Estados (2008).

Otros organismos no contemplan solamente el producto, sino que plantean que la medición debe realizarse teniendo en cuenta el ciclo de vida completo de un producto o servicio.

Las guías específicas de mayor uso a nivel internacional son PAS 2050/2060, Bilan Carbone y el GHG Protocol, aunque también hay formas de medición generadas por otras organizaciones o por grandes cadenas de comercialización.

Nosotros creemos que debemos tomar los conceptos que han sido desarrollados en base a las definiciones de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL) y del Panel Intergubernamental de Cambio Climático.

La Huella de Carbono es comprendida, por este proyecto, como un indicador de la cantidad de gases de efecto invernadero (GEI) generados y emitidos por una empresa o durante el ciclo de vida de un producto.

Tomamos a los sectores industriales y especialmente al agro- ganadero porque son de gran relevancia en nuestro medio, y que generan elevadas emisiones de gases de efecto invernadero.

La Huella de Carbono ha sido introducida en las agendas de comercio internacional de muchos países, especialmente los denominados países centrales o desarrollados como una forma de demostrar su preocupación por el cambio climático y las consecuencias que ello acarrea que son notoriamente visibles.

Los países desarrollados concentran sus emisiones de GEI en la etapa de desechos de consumo doméstico, los países en desarrollo las concentran en la etapa de producción primaria, transporte y procesamiento de alimentos.



Las exigencias del etiquetado de Huella de Carbono, a nivel mundial se han tornado un tema de debate, debido a que los países en desarrollo se sienten obligados a enfrentar exigencias ecológicas que no pueden cumplimentar.

Entra en juego en el debate, el concepto de responsabilidades comunes visibles pero diferenciadas, aceptado en el Protocolo de Kioto, que trata de equilibrar el acceso dispar a tecnologías limpias, a presupuesto para adaptación o mitigación y las diferentes responsabilidades históricas por el calentamiento global entre los países desarrollados y los países en desarrollo.

Indudablemente existen cuestiones ideológicas muy profundas, la aceptación de La Economía Ecológica, (nueva corriente del pensamiento).

La teoría de la economía ecológica se consolida durante los años setenta y ochenta del siglo XX, y pretende de ser una respuesta teórica a un problema real: el de la crisis ambiental que desde los años sesenta comienza a ser entendida como grave, y en gran parte resultado de las actividades humanas. Por el otro lado, procura construir un marco teórico más amplio que el de la economía neoclásica-ambiental hegemónica. (GUILLERMO FOLADORI).

Indudablemente la aparición de esta teoría se contrapone con lo que venimos realizando desde hace décadas, y llevará entonces algunos años mas, para que los países que mas contaminen adquieran este modelo, donde la naturaleza pasa a ser una fuente de valor junto con el trabajo humano.

La implementación de la Huella de Carbono nos permitiría contar con una medida que se acerque al problema de las emisiones de GEI desde el lado del consumidor y los ciudadanos.

La mayoría de las evaluaciones y la aplicación de la medida actúan desde el productor, y el consumidor es asumido más bien como



un actor pasivo. La Huella de Carbono aplicada al consumo, permitiría a los compradores convertirse en una suerte de fiscalizadores de bienes y servicios de bajas emisiones de GEI.

El uso y difusión del sistema de Huella de Carbono para la medición local de GEI va a permitir conocer las emisiones de cada sector y definir acciones que permitan mitigarlas permitiendo acercarse al compromiso asumido al ratificar la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático.

El apoyo y asesoramiento a la implementación de los sistemas de medición de Huella de Carbono ya demandado por los compradores de nuestras exportaciones puede funcionar como una herramienta para mantener e incrementar los niveles de competitividad de los productos argentinos en los mercados internacionales.

Nuestra provincia pionera en muchos aspectos, podría contar con esta herramienta y ponernos como abanderados, no solo de los reclamos, sino de la búsqueda de un ambiente sustentable en el tiempo.

Es para considerar la participación el ex-gobernador Miguel Lifschitz en el año 2018, de la Cumbre Regional de la Coalición Under 2, realizada en California (EEUU).

Es una organización que trabaja para luchar contra el cambio climático. En dicho encuentro nuestro Gobernador, asumió la Presidencia para Latinoamérica de la Coalición de Estados Subnacionales Under2.

Consideramos que este rol, que asumimos nos hace corresponsables de trabajar, para al menos, mitigar aquellas acciones generadoras o perturbadores del ambiente.

Por todo lo expuesto, es que pedimos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto.

**AUTOR: DIPUTADO FABIAN PALO OLIVER**





**CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**